



**MAT:** Otorga Permiso Precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público al Sr. Carlos Muga Vera, hasta el 30 de noviembre del año 2016

---

**ALGARROBO 12.03.2014**  
**DECRETO 1255**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
3. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012, Aprueba acuerdo N°131 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en sesión Ordinaria N°35 de fecha 26.11.2012, que aprueba Presupuesto Municipal de Algarrobo año 2013.
4. D.A. N° 4031 de fecha 12.12.2013 aprueba acuerdo N° 162
5. D.A. N° 4050 de fecha 13.12.2013 aprueba presupuesto Municipal año 2014
6. Carta enviada por el Sr. Carlos Muga Vera al Sr. Alcalde de fecha 29.01.2014
7. Memorandum N° 021 de fecha 18 de febrero Informe Uso de suelo de la Dirección de Obras Municipales
8. Memorandum N° 38 de fecha 10.03.2014 Informe Social del Sr. Carlos Muga Vera
9. Ordinario N° de fecha 11.03.2014 de Inpeccion Municipal

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, con fecha 29 de enero del año 2014 el Sr. Carlos Muga Vera envía carta al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo en el cual solicita el uso de terreno para la instalación de dos piezas para mejorar su calidad de vida.
- II. Que, memorandum N° 21 de fecha 18.02.2014 enviado por la Dirección de Obras Municipales informa que el terreno ubicado al costado oriente del condominio la Regata y al sur del Equipamiento comunitario del loteo el Algarrobito se emplaza sobre un área verde según plano regulador comunal vigente.
- III. El Departamento Social de la I. Municipalidad de Algarrobo emite informe en el cual señala que el Sr. Carlos Muga habita vivienda en situación de conservación precaria.
- IV. Que la Ordenanza Municipal vigente no regula el cobro por concepto de uso en bien nacional de uso público a particulares, debiendo establecerse en conformidad al artículo 42 de la Ley 3063 Sobre Rentas Municipales
- V. Que, la **Ley N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES establece:**

Artículo 5° Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

Artículo 36.- Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Artículo 63 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

**DECRETO:**

- I. Aprueba permiso precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público al Sr. Carlos Muga Vera, con una superficie de terreno de 473 mtrs./2 (11x43metros) ubicado al costado oriente del condominio Regata y al sur de equipamiento comunitario del loteo el Algarrobito, comuna de Algarrobo.
  
- II. La duración del presente permiso precario comenzará a producir sus efectos, derecho y obligaciones a partir de la presente resolución Alcaldía hasta el 30 de noviembre del año 2016, fecha en la cual expirará de pleno Derecho.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**PAULINA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL**

JGF/PMM/PMP/fch  
D.A. N° 1255/2014

**DISTRIBUCION:**

- Jurídico (1)
- Interesado (1)
- Archivo (2)

**JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA  
ALCALDE**

085.720-14

CONTROL INTERNO	
RECEPCION	
DOCUMENTO	
FECHA	15 JUN 2014
SALIDA	
DOCUMENTO	
FECHA	7 JUL 2014
N° ABRE	